



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-526
11 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de unas solicitudes de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, artículo 18 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de 6 de junio de 2022, el señor Jesús Alberto Peña Joven, identificado con la cédula de ciudadanía 12.237.349, secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera, solicitó traslado de servidor de carrera para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 03 Civil Municipal de Neiva.

Así mismo, el señor Peña Joven, mediante oficio de 8 de julio de 2022, solicitó traslado de servidor de carrera para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Agrado, Huila.

Que el señor Jesús Alberto Peña Joven, mediante correo electrónico recibido en este Consejo Seccional el 1º de agosto de 2022, desistió de las mencionadas solicitudes de traslado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 18, es viable aceptar el desistimiento presentado por el señor Jesús Alberto Peña Joven.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

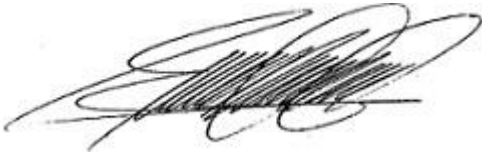
ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento de las solicitudes de traslado de servidor de carrera para el Juzgado 03 Civil Municipal de Neiva y el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Agrado, presentado por el señor Jesús Alberto Peña Joven, identificado con la cédula de ciudadanía 12.237.349, secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Jesús Alberto Peña Joven, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 CPACA deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR